



ORD. D.S.C. N°: 002115

ANT.: Fiscalización efectuada a Hotel Explora Torres del Paine.

MAT.: Solicita Información que indica.

Santiago, 01 DIC 2016

**A : MARÍA ELISABETH MUÑOZ GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Con ocasión de la fiscalización realizada por esta Superintendencia, en conjunto con la Corporación Nacional Forestal ("CONAF"), el Servicio Agrícola y Ganadero ("SAG") y la SEREMI de Salud Magallanes a la instalación "Hotel Explora Torres del Paine", el día 11 de noviembre de 2014, se ha tomado conocimiento de eventuales infracciones por parte de la empresa Explora Chile S.A., relacionadas con el proyecto "Caballerizas Hotel Explora", el cual fue aprobado ambientalmente por la Comisión Regional del Medio Ambiente ("COREMA") de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante la Resolución Exenta N° 138, de 2 de julio de 2002 (en adelante, RCA N° 138/2002).

Específicamente, existen hallazgos en relación a la citada RCA N° 138/2002 sobre el área de pastoreo, el que, según lo dispuesto en el Considerando 3.1 de la misma, asciende a 50 hectáreas.

Por lo anterior, agradeceré a Ud. enviar a esta Superintendencia toda la Información que vuestro Servicio cuente al respecto, remitiendo copia del contrato de concesión de los caballares pertenecientes a Explora Chile S.A. y, en específico, informando la superficie otorgada para efectos del pastoreo de los caballares del hotel. En complemento, en caso de contar con la información, agradeceré enviar en formato KMZ, la ubicación de dichas superficies, indicando su respectiva denominación.

Si existiere cualquier duda o consulta respecto a la información solicitada, por favor contactarse al mail de la Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento Sra. Leslie Cannoni, mail [REDACTED] al profesional Sr. Alberto Rojas, mail [REDACTED] en el teléfono [REDACTED]. La información requerida es de suma importancia para la investigación que esta Superintendencia lleva a cabo. Por lo anterior, agradeceré remitir los antecedentes solicitados, a la Oficina de Partes de esta Institución ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Marie Claude Plumer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LM/ARS

Distribución:

- Sra/Srta. María Elisabeth Muñoz González, Director Regional de la Corporación Nacional Forestal, Región de Magallanes y Antártica Chilena. Avenida Bulnes N°0309, 4° Piso, Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

C.C.:

- Sr. Andy Morrison, Fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Lautaro Navarro N° 363, Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- División de Sanción y Cumplimiento



TODOS
POR
CHILE

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
MRB/JLU/VOM



ORD.Nº: 352/2016

ANT. : FISCALIZACION EFECTUADA A
HOTEL EXPLORA - NOVIEMBRE
DE 2014

MAT. : RESPONDE ORD. DSC N° 002115
DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016

PUNTA ARENAS, 15/12/2016

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA OR.XII

A : SEÑORA MARIIE CLAUDE PLUMER BODIN JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y
CUMPLIMIENTO SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE

De mi consideración:

En respuesta a su Ordinario N° 002115 / 2016, me permito señalar a Ud. que la empresa Explora Chile S.A. mantiene vigentes con CONAF dos contratos de Concesión, para servicios en el Parque Nacional Torres del Paine. El primero de estos corresponde a Hotel ubicado en el Sector "Salto Chico" del Río Paine y el segundo contrato se refiere al servicio de "Cabalgatas con Ejemplares de Alta Calidad", al cual su institución identifica como "Caballerizas Explora".

En ese contexto y de acuerdo a lo solicitado, adjunto hago llegar a Ud. la documentación que se indica a continuación:

1. Contrato de Concesión suscrito el año 2002, para el "Servicio de Cabalgatas con Ejemplares de Alta Calidad".
2. Referencia geográfica respecto del Área de Pastoreo autorizada por CONAF, a la fecha.
3. Resolución Exenta N° 023 del 25 de enero de 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental, correspondiente a Respuesta a Consulta Pertinencia Regularización Área de Pastoreo Caballeriza Explora Chile.
4. Plan de Manejo del Área de Pastoreo, solicitado por CONAF y Adenda 1 Plan de Manejo - Área de Pastoreo.

Sin otro particular,

saluda atentamente a usted



NELSON MONCADA BARBE
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA

Rep. 1183-02.-

dmc

CONTRATO DE CONCESION

**SERVICIO DE CABALGATAS CON EJEMPLARES DE ALTA
CALIDAD, EN EL PARQUE NACIONAL TORRRES DEL
PAINE**

**CORPORACION NACIONAL FORESTAL
Y
EXPLORA S.A.**

af

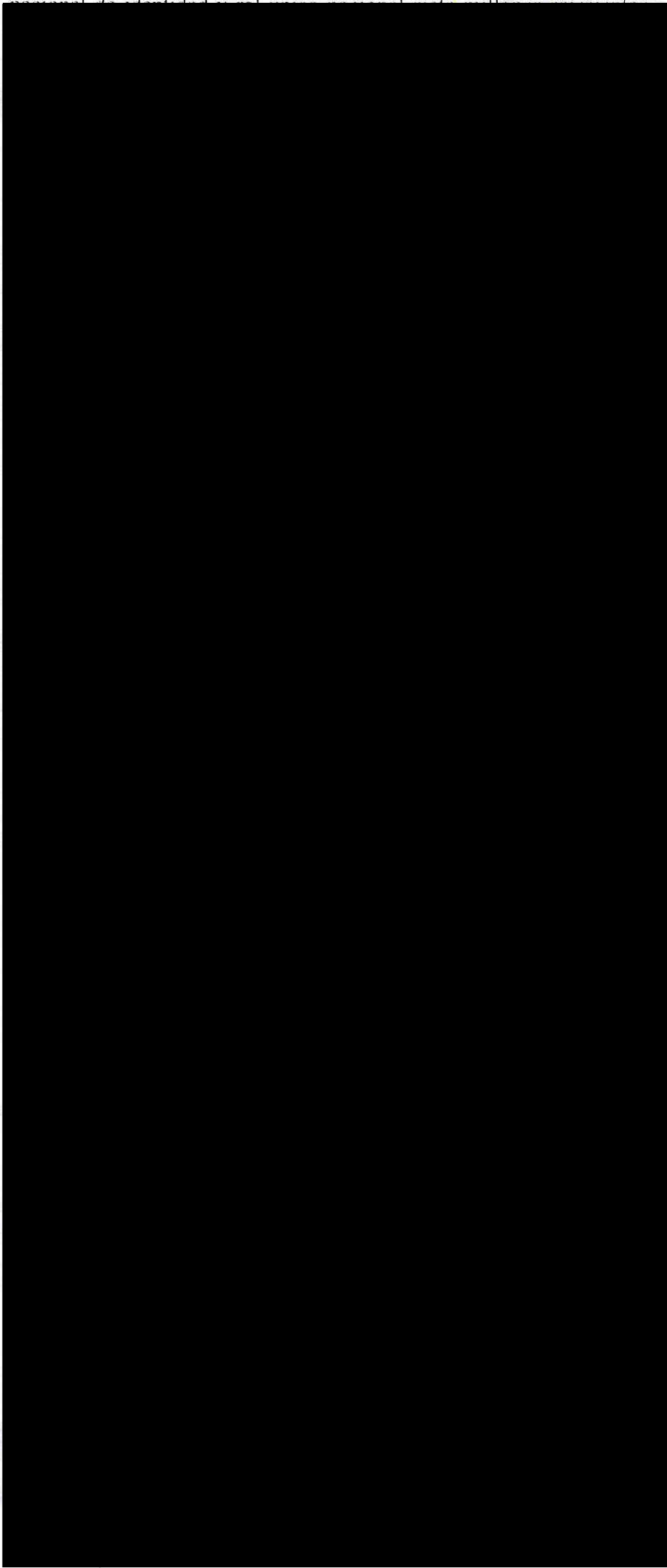
EDUARDO CORREA PAREDES
Notario Público
Punta Arenas



d, en
S.A. ,
notario
cien
RTO
édula

af

EDUARDO CORREA PAREDES



1
2

WZ

JAVIER EDUARDO SOLIS URIBE
Notario Público Interino
Punta Arenas

[REDACTED]

[REDACTED]

UZ



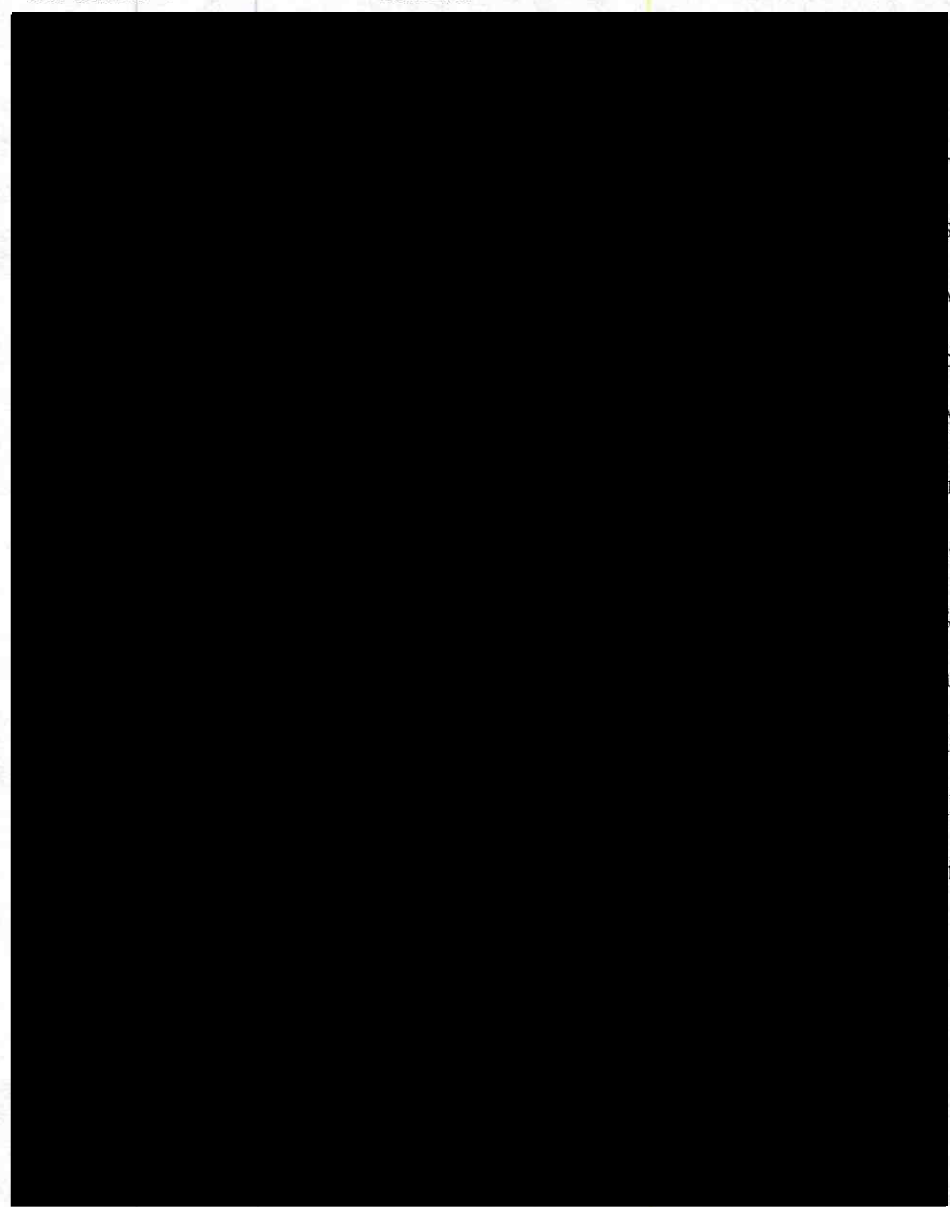
102

...provenien ni limitación de ninguna especie, ni podrán ser



EDUARDO SOLIS URIBE
Notario Público Interino

del inicio de las mismas.



s
A
S
A
n
o
o
ro
a,
l.
ño

[Handwritten mark]

[REDACTED]

importe dentro del mes de febrero de 1997.

[REDACTED]

cincuenta por ciento de los derechos de concesión, tanto fijos como

[REDACTED]

W

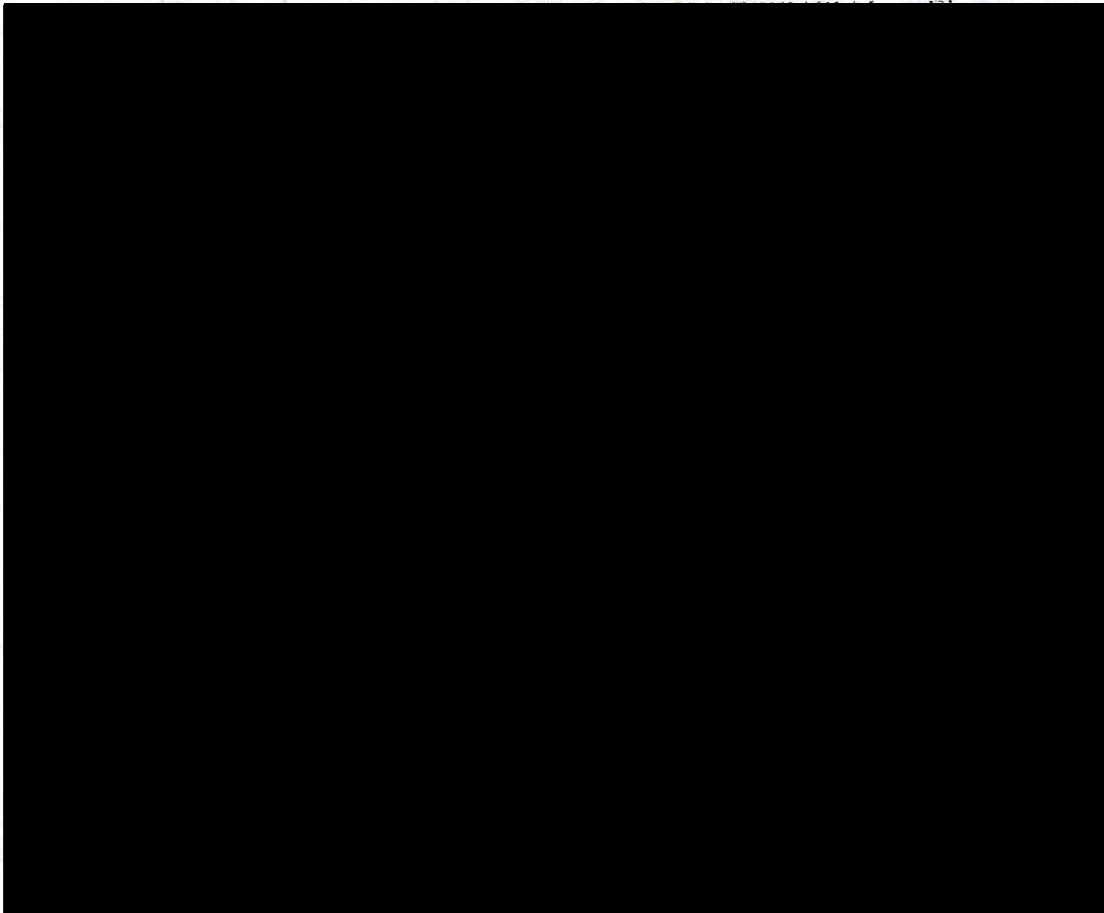


*EDIFICIO EL PARQUE
SOLIS URIBE
PUNTA ARENAS*



[Handwritten mark]

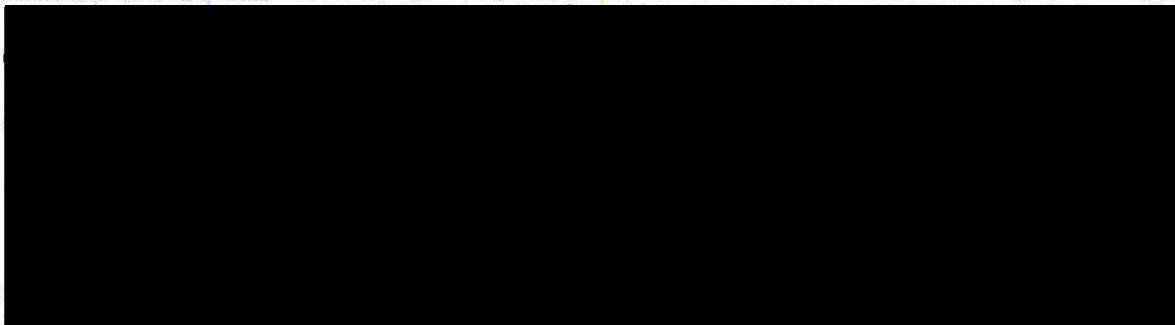
... de acuerdo al presente contrato, así como la comisión

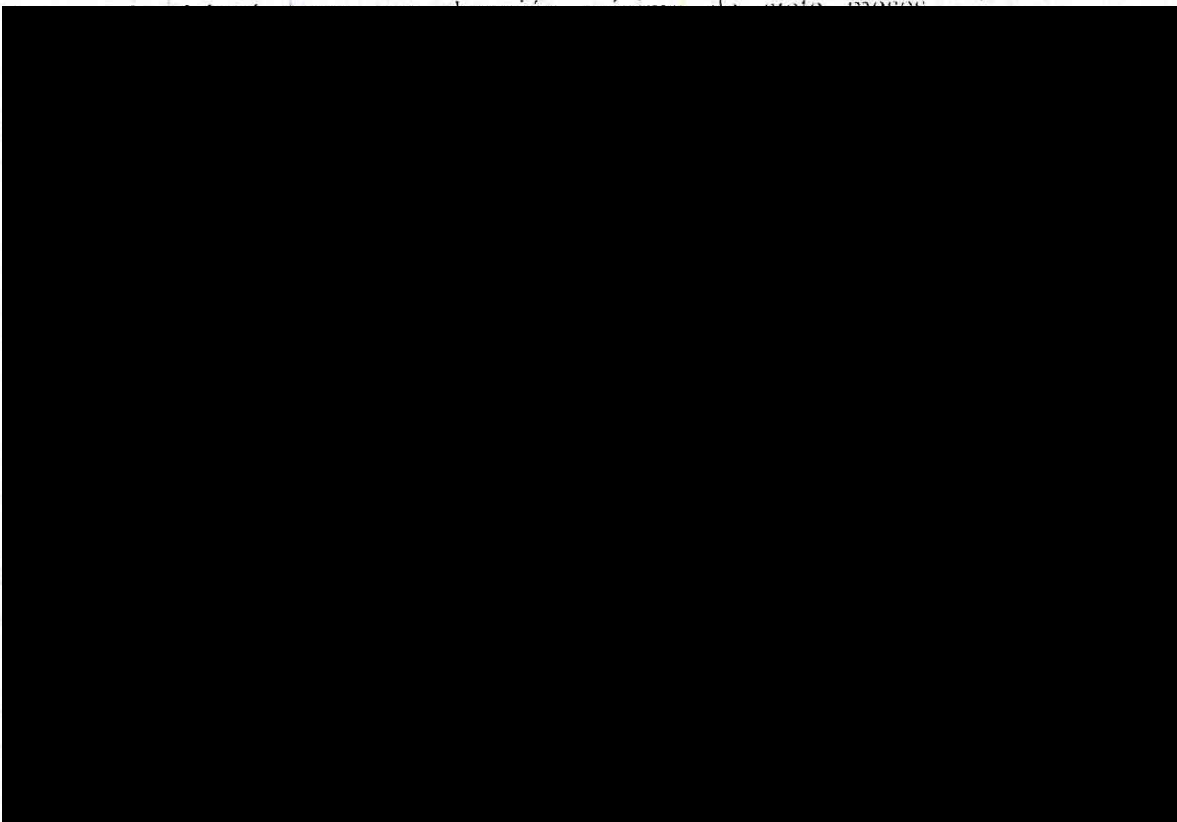


TITULO II. PLAZOS. A) PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY



Usuarios del Servicio de Carga y Descarga de Paquetes



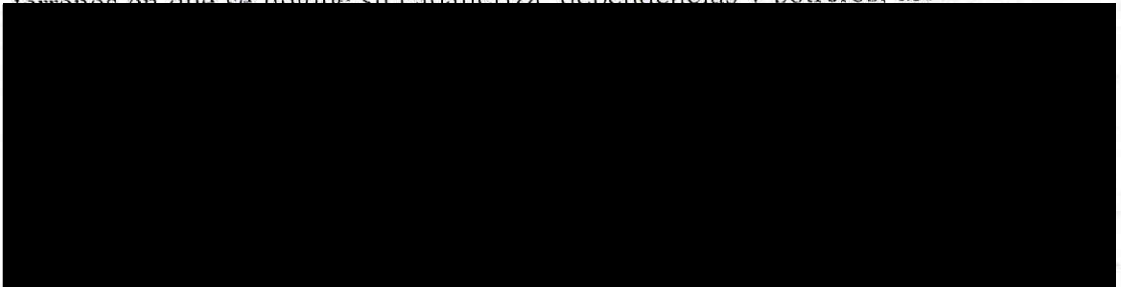


SEMINARIO-GRUPO PALESTRA
Luzmila Pulido
Punto Alegre

De... terreno y pudiendo modificarse

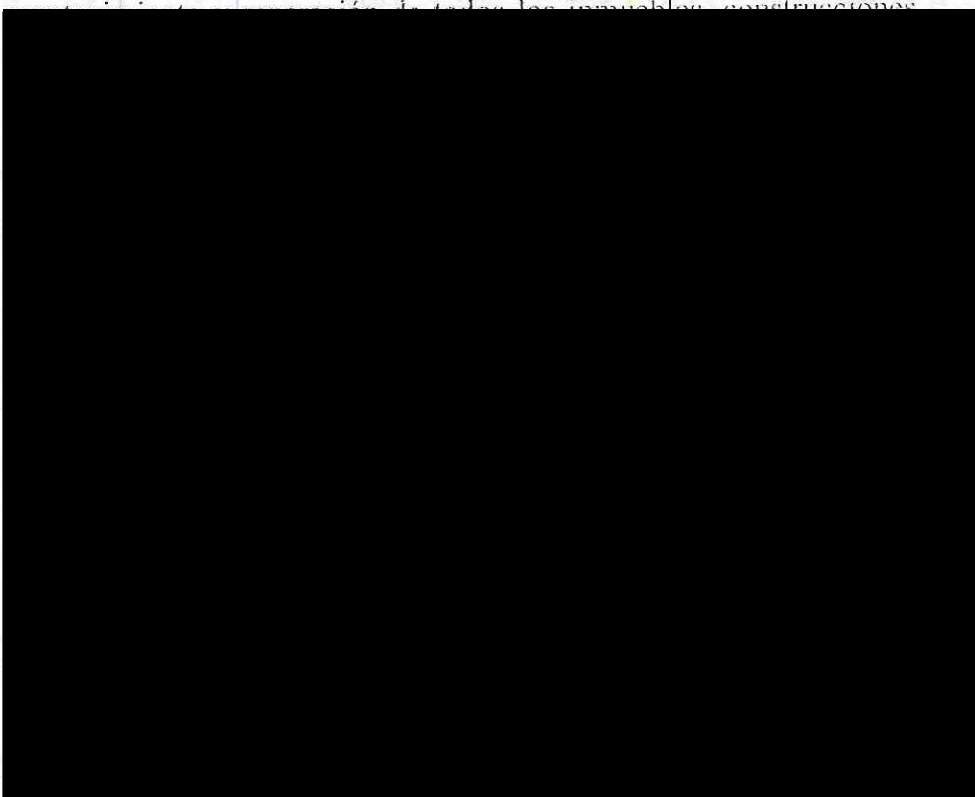


en que se ubique su caballeriza, dependencias y potreros, así



de la concesión **TRIGESIMO TERCERO:** Deberá,


EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público
Puerto Areñas

...de todas las instalaciones, construcciones




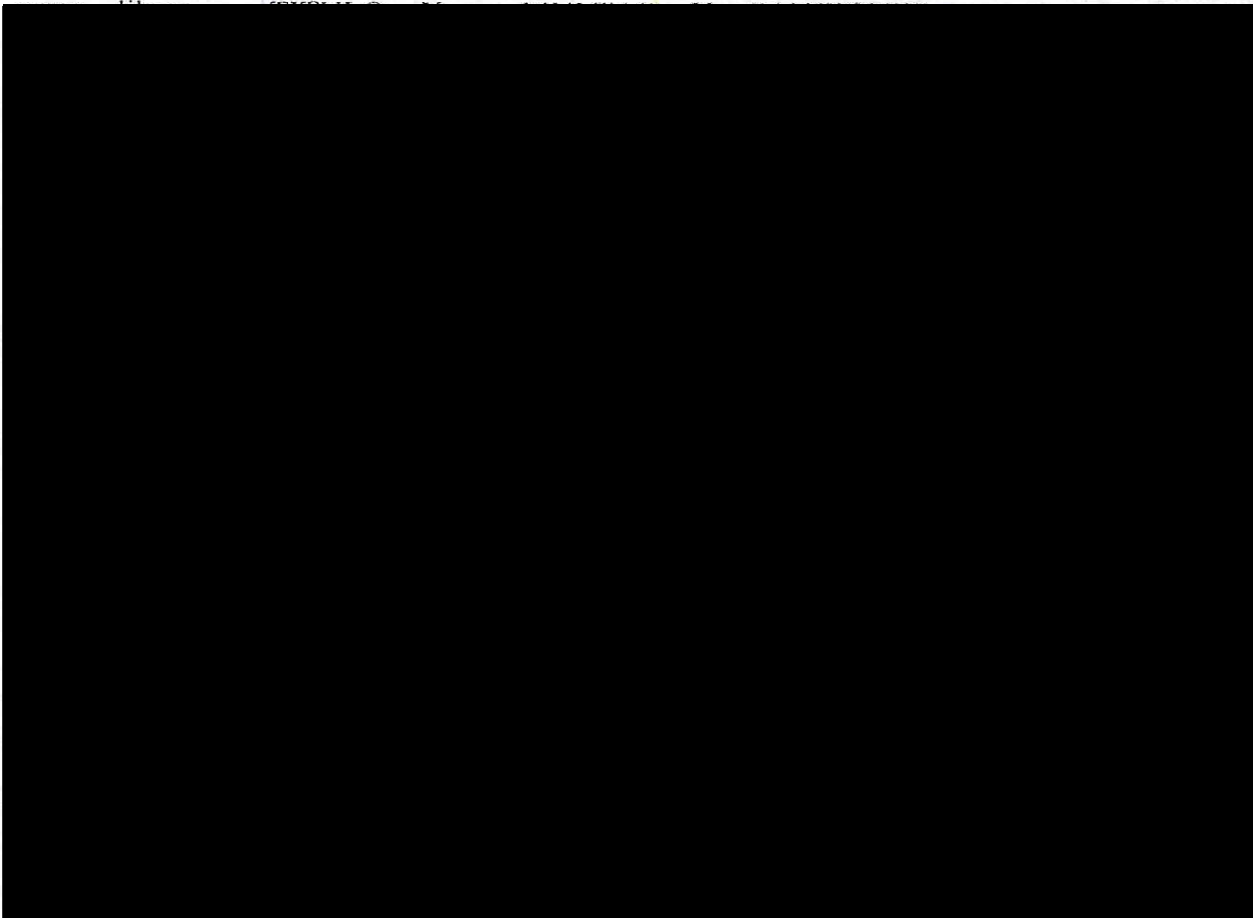
EDMUNDO CORREA PAREDES

[REDACTED]

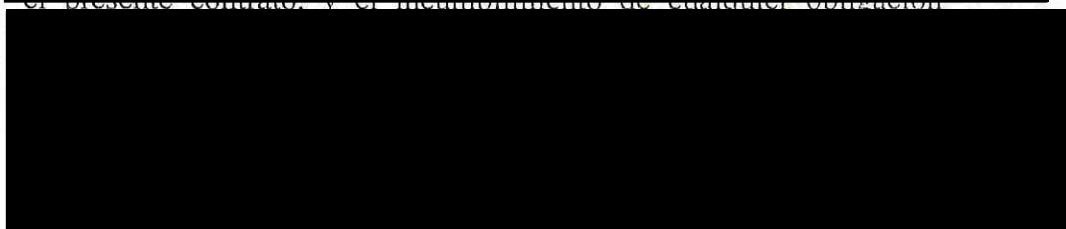
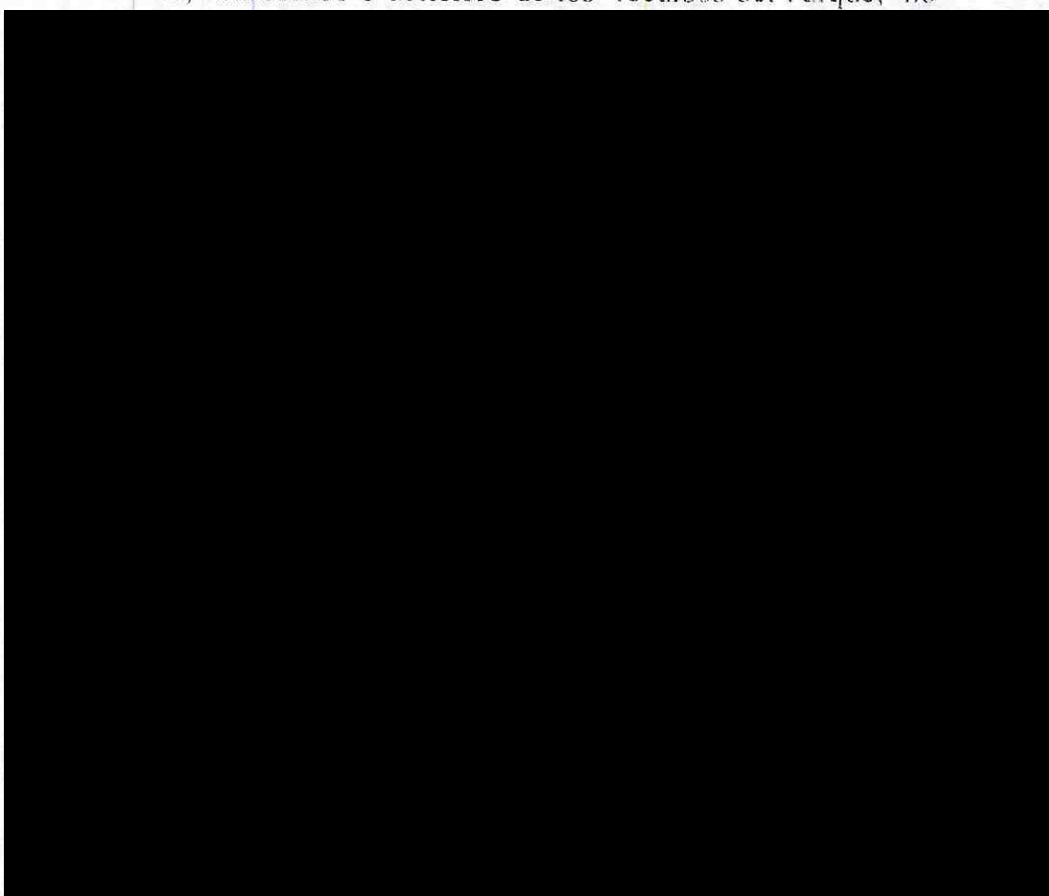
concesión por parte de la Corporación Nacional Forestal, en virtud de

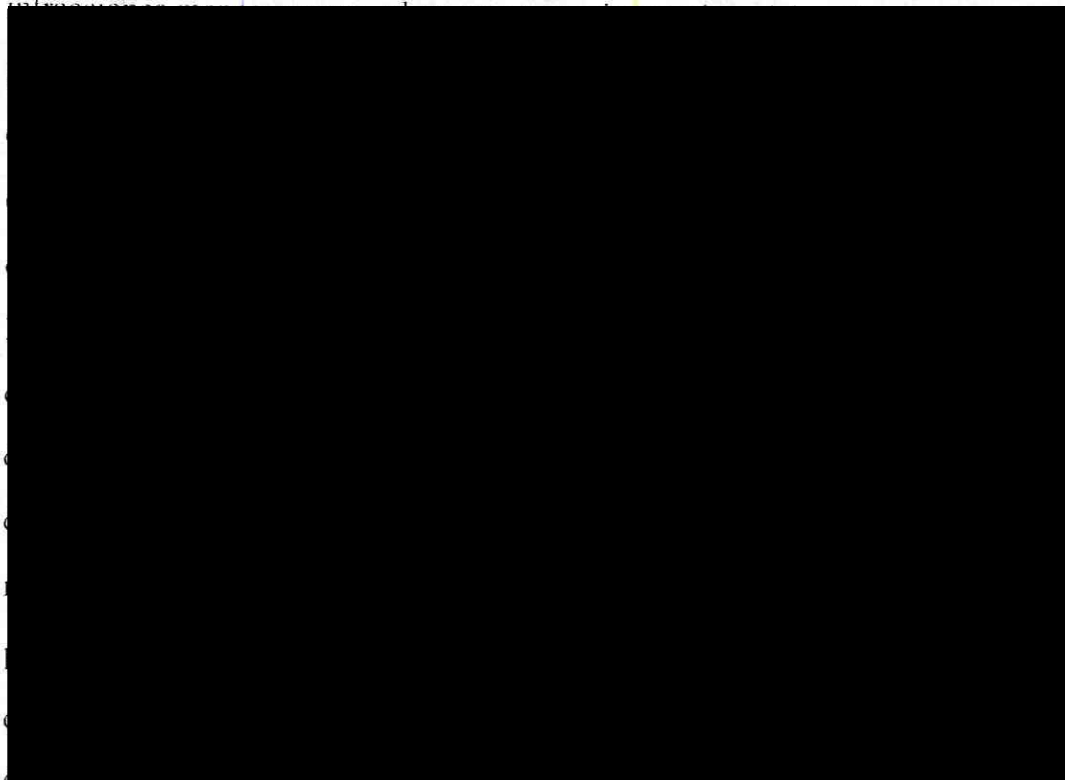
[REDACTED]

[REDACTED]



EDUARDO CORREA PANEDES
Notario Público
Punta Arenas



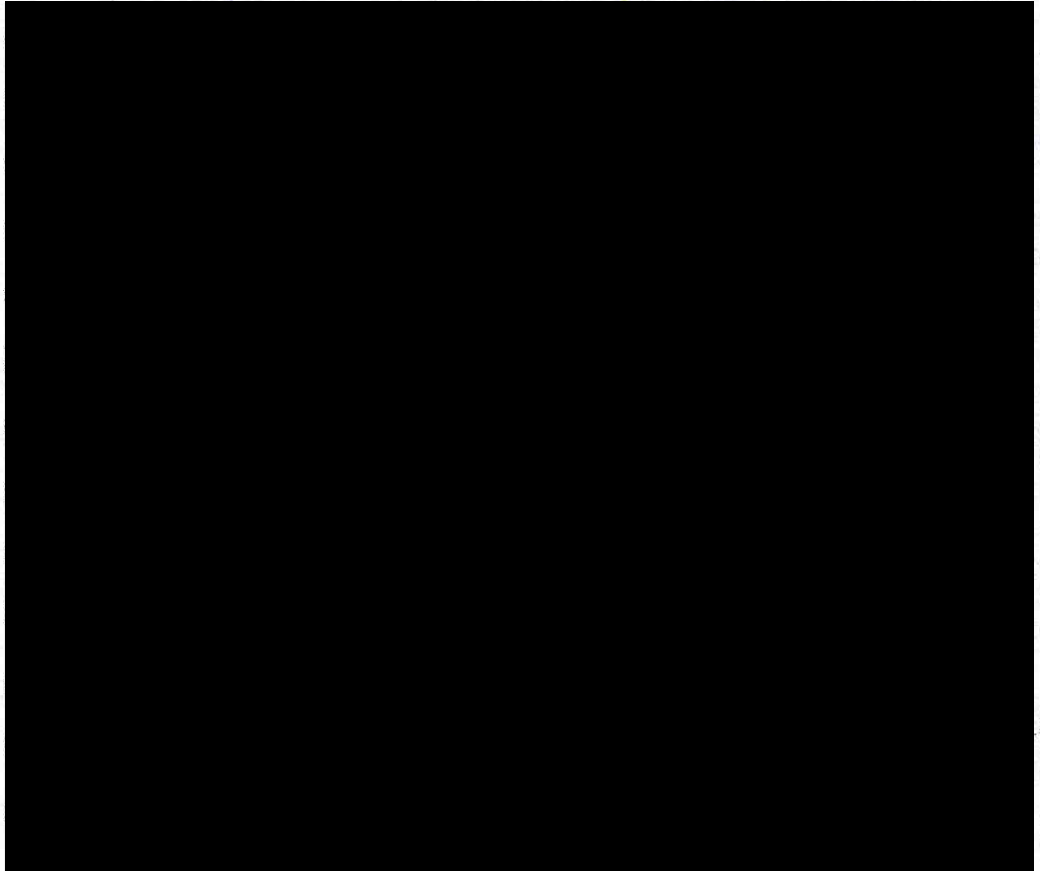


WZ

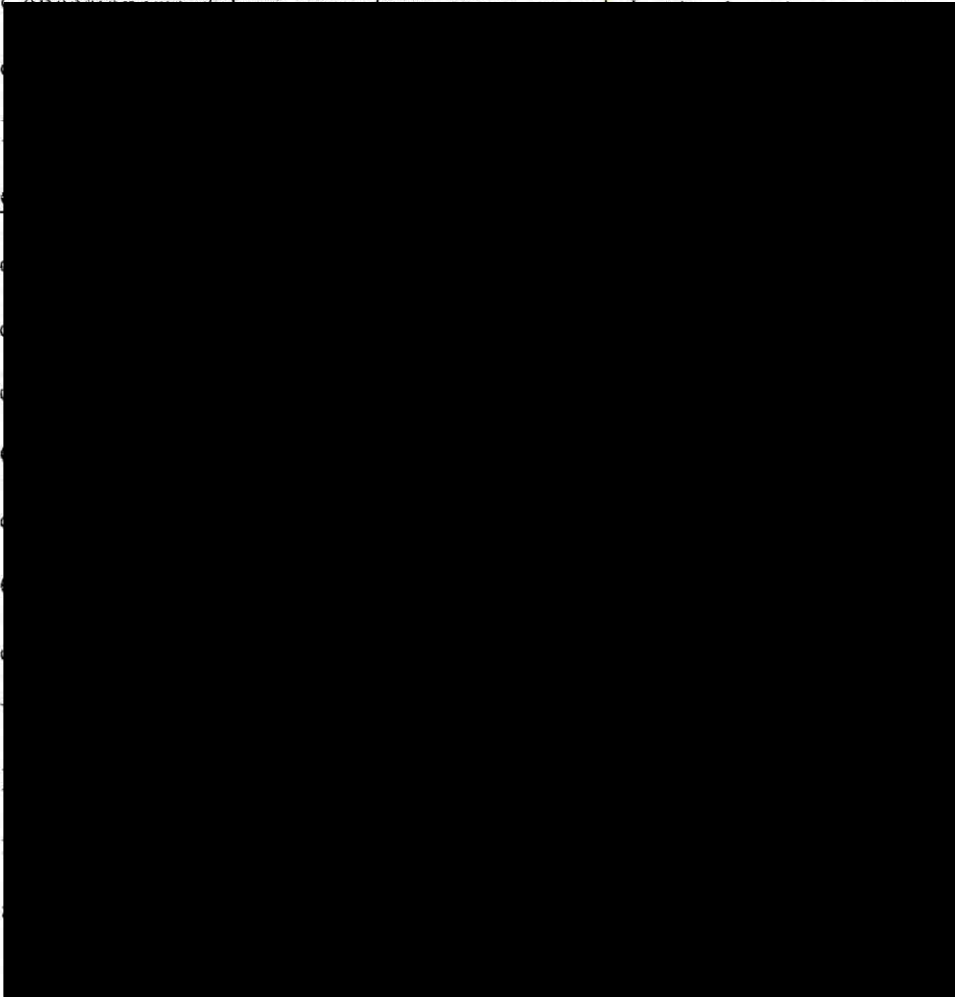
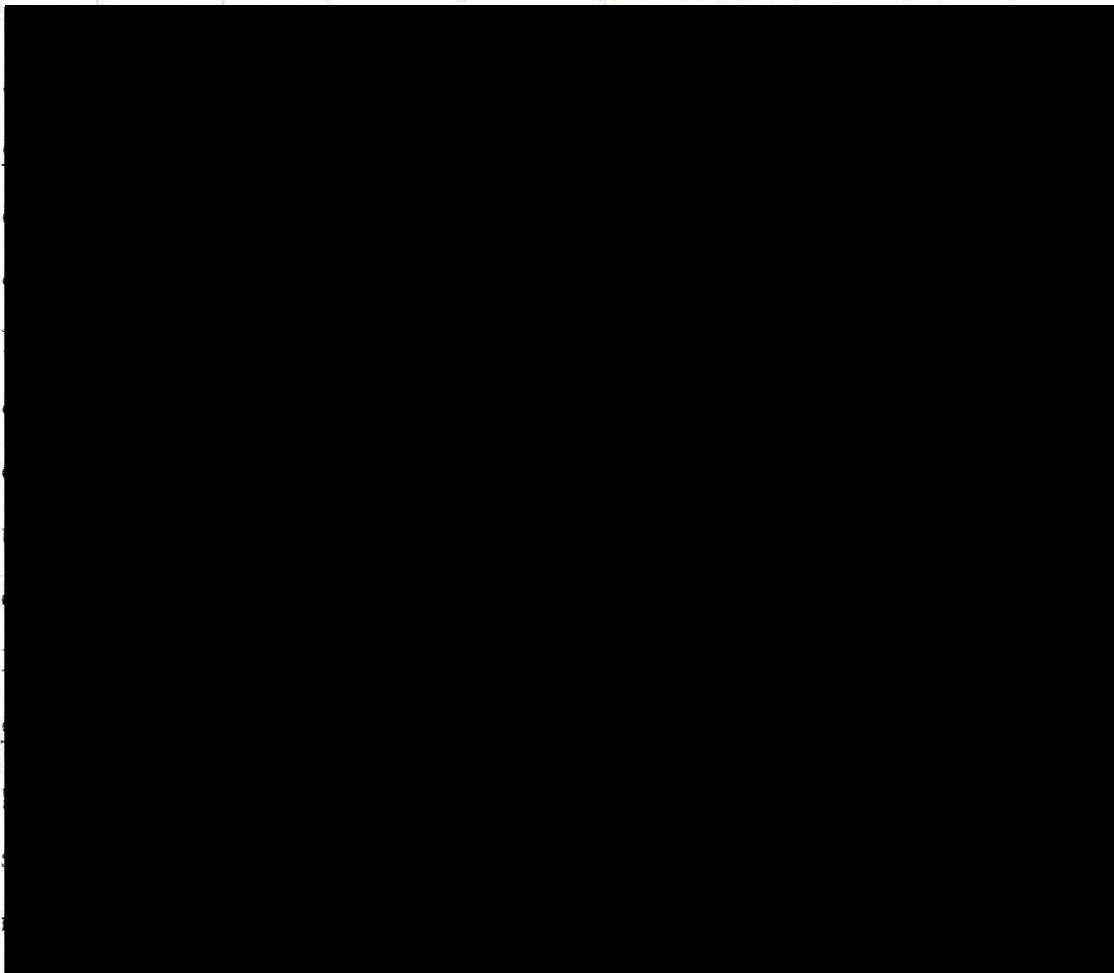


EDUARDO CORREA PAREDES
Notario Público
Punta Arenas

los seguros señalados en el número quince quince de las Bases



[Handwritten mark]



10

apoyado al fomento de la actividad económica de los
[REDACTED]

EDUARDO GONZALEZ PAREDES
Notario Público
Punta Arenas

[REDACTED]

AE

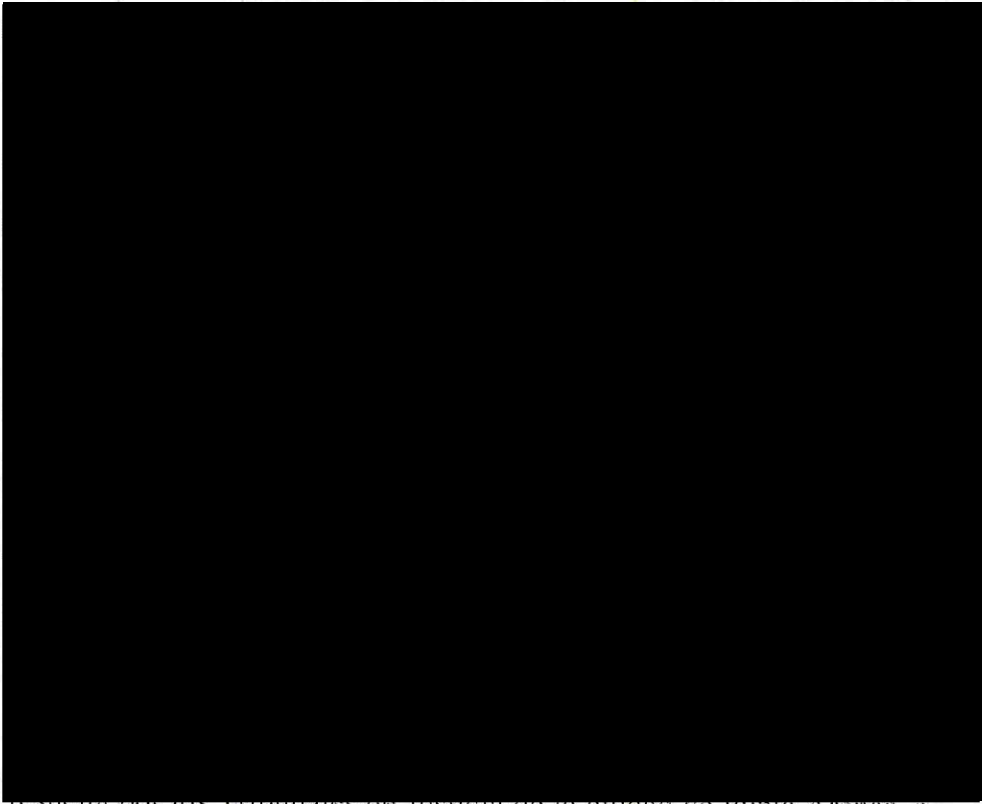
[REDACTED]

Exposure to natural gas is a leading cause of death in the United States. Natural gas is a colorless, odorless gas that is used for heating, cooking, and power generation. It is highly flammable and can be deadly if inhaled in high concentrations. The gas is often detected by a strong odor, which is added to the gas for safety. However, some people may be unable to detect the odor, and others may be allergic to the odorant. In addition, natural gas can cause respiratory irritation and headaches. It is important to be aware of the risks of natural gas and to take steps to prevent leaks and exposure.

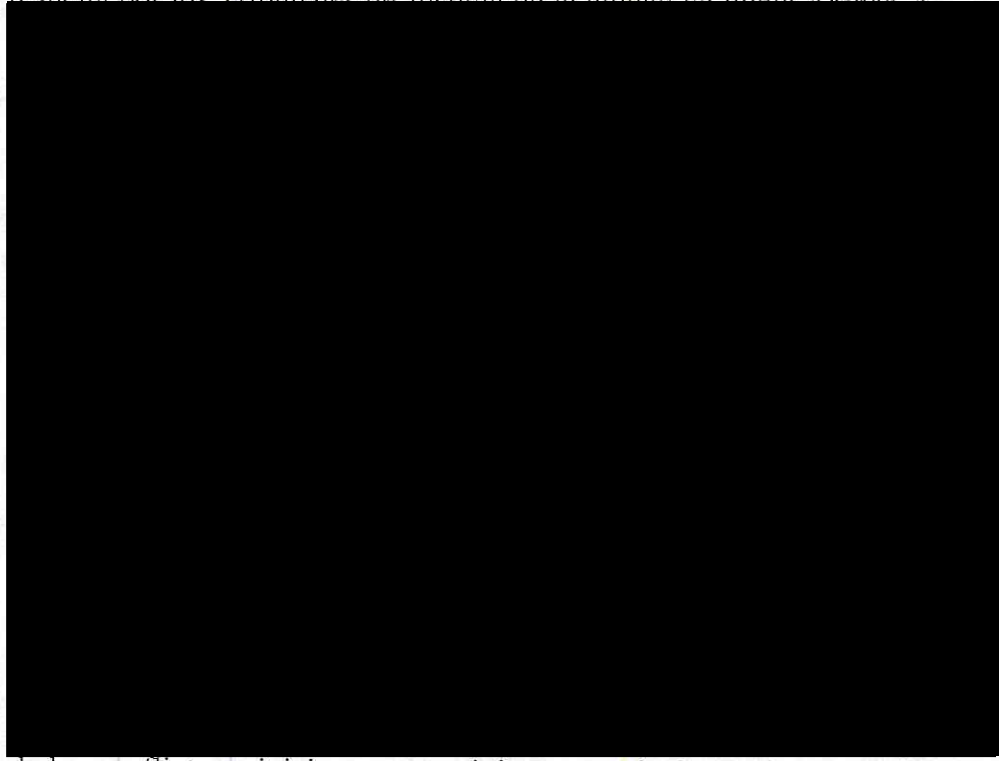
The following information is provided for informational purposes only and is not intended to constitute an offer of insurance. The information is subject to change without notice. For more information, please contact your insurance agent.

WV

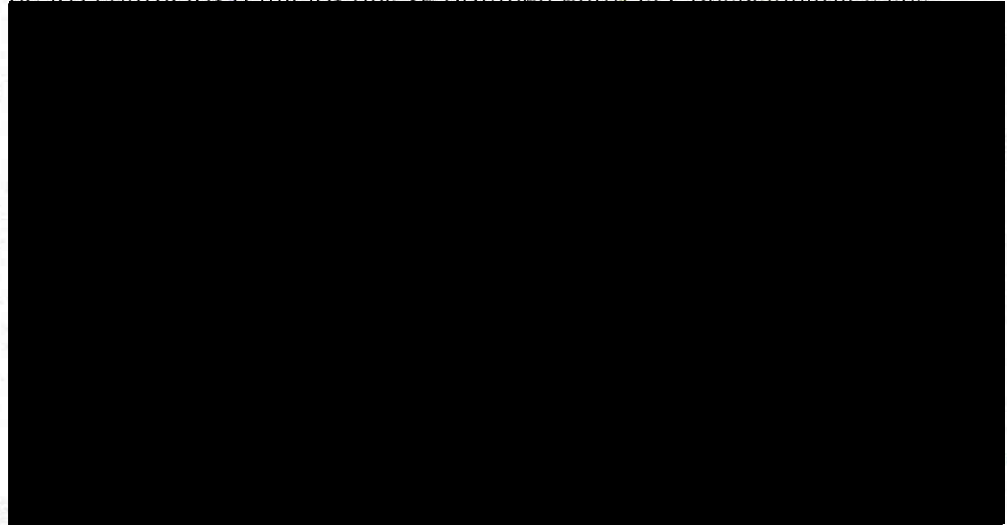
Implementation of the new policy is subject to the terms and conditions of the policy. The policy is subject to the terms and conditions of the policy. The policy is subject to the terms and conditions of the policy.



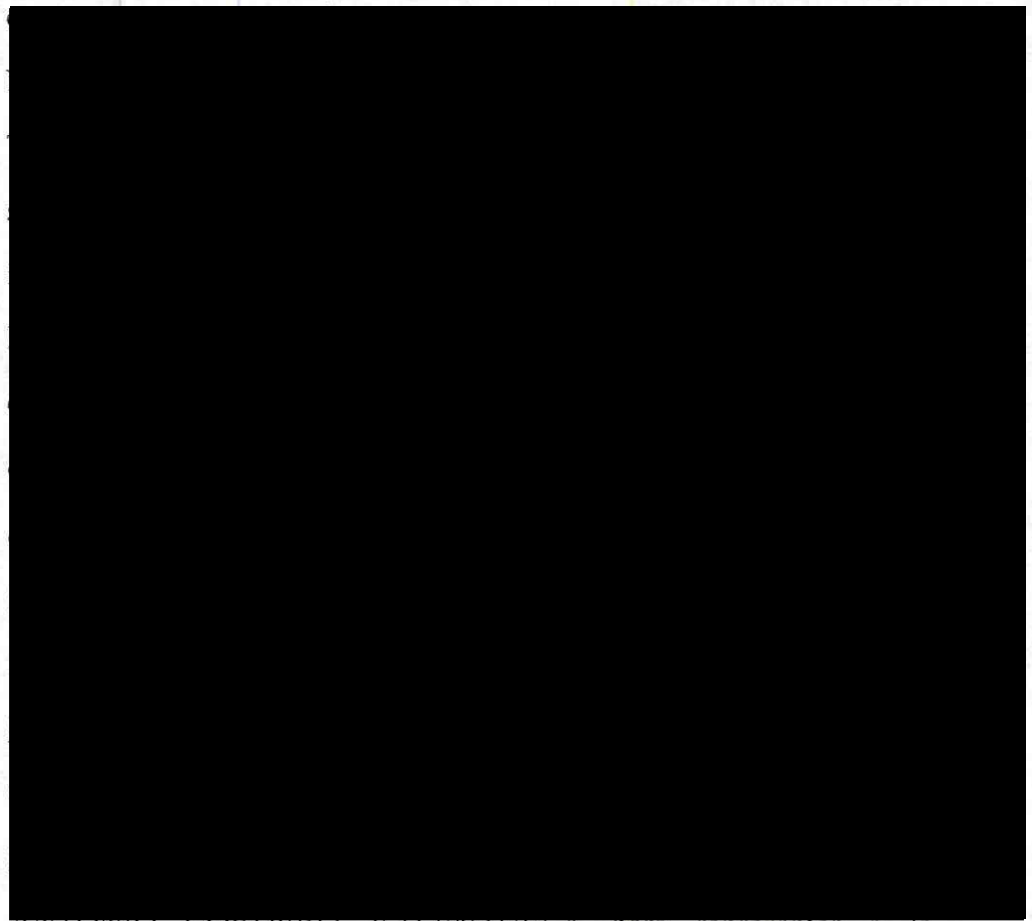
EDUARDO OSORIO PAREDES
DOMINICAN REPUBLIC
PUNTA AVENUE



de los conflictos o juicios que se originen entre la Compañía y sus



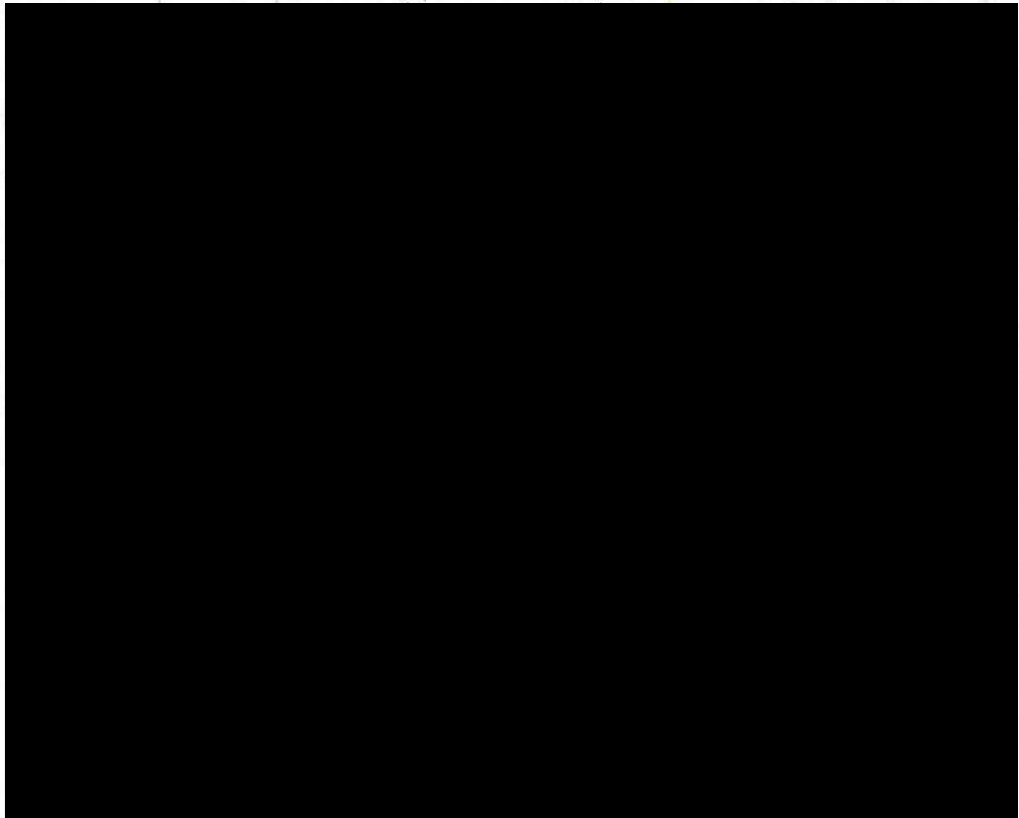
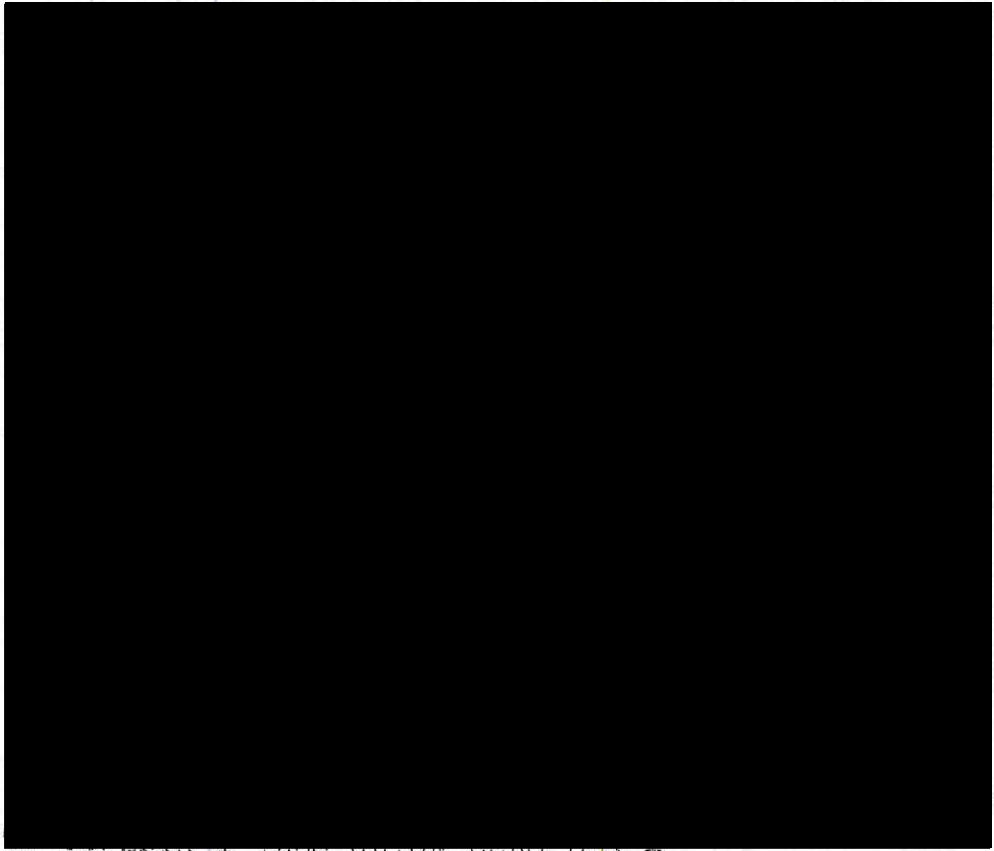
Urbano



W



EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público
Punta Arenas



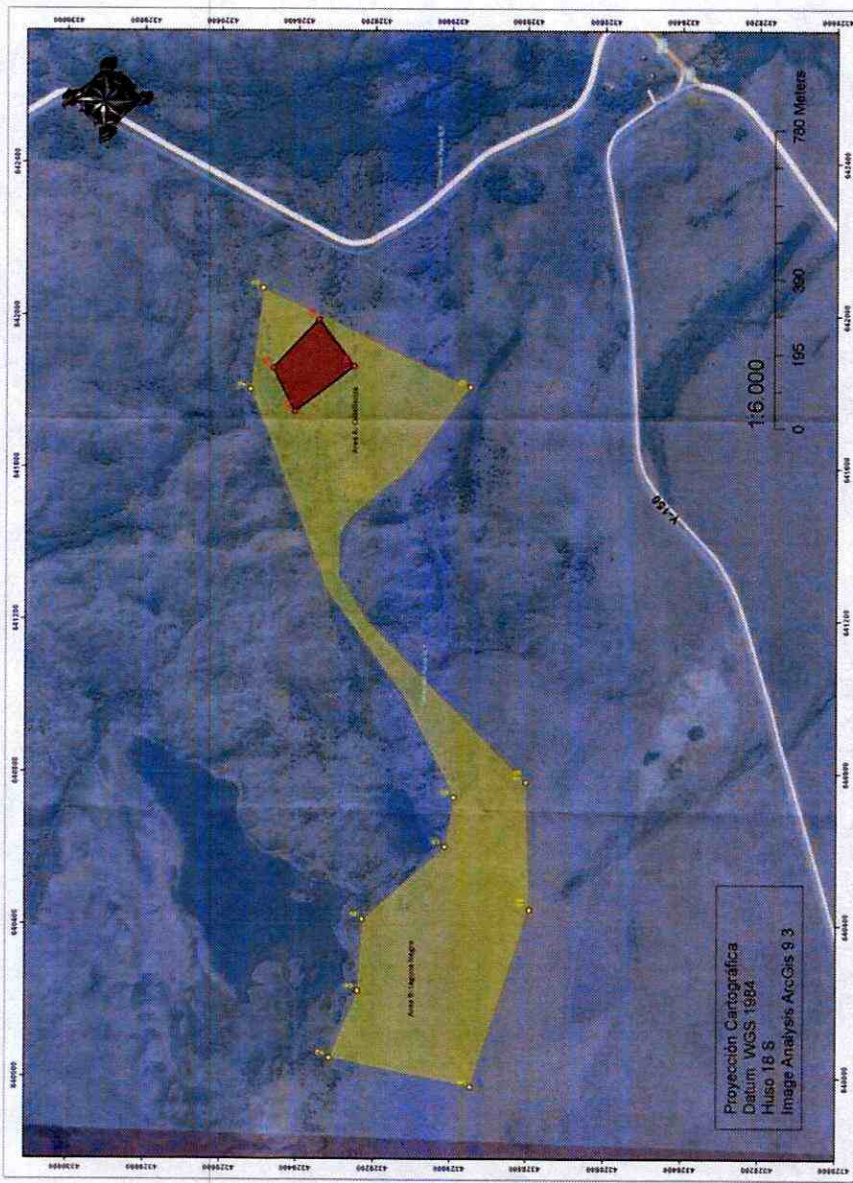
EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público
Punta Arenas

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGÓ EN *Cuatro* COPIAS.
PUNTA

INSTRUMENTO
COMPRAS Y VENTAS
FIRMA Y SELLO

EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público
Punta Arenas

UBICACIÓN Y ÁREAS CABALLERIZA Y ÁREA DE PASTOREO. EXPLORA CHILE S.A.



Área B: Laguna Negra (50 has)		Área A: Caballerizas (2,5 has)			
1.	639974,1489	4328945,996	12.	641748,262	4329408,822
2.	640049,9936	4329315,338	13.	641864,0157	4329464,931
3.	640225,8043	4329241,839	14.	641989,9287	4329346,969
4.	640414,0031	4329230,338	15.	641869,3165	4329254,763
5.	640605,2911	4329015,053			
6.	640733,9459	4328991,949			
7.	641807,4099	4329524,282			
8.	642072,512	4329491,537			
9.	641813,4426	4328950,481			
10.	640773,6753	4328801,662			
11.	640440,1417	4328792,249			


 Sergio S. Nitrigual N.
 Jefe de Proyectos
 N Gestión y Asesorías EIRL


 Stefano Canonica
 Hotel Manager
 Explora Chile S.A.



Región: Magallanes y Antártica Chilena
 Provincia: Última Esperanza
 Comuna: Torres del Payne
 Sector: Lago Toro - PNTP
 Dirección: Ruta Y 150 km 55,8

Fuente: Contrato de concesión. CONAF - Magallanes y Antártica Chilena y Explora.
 Fecha: 24 de julio 2002.
 Mat: Servicio de cabalgata en el Parque Nacional Torres del Paine. Clausula vigésimo sexta
 Desarrollo de la lámina: N Gestión & Asesorías EIRL, Brasilera N° 0253, Pobl. Williams, Pta. Arenas



REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N°023/2016
MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE
PERTINENCIA REGULARIZACIÓN AREA DE
PASTOREO CABALLERIZA EXPLORA CHILE

PUNTA ARENAS, ENERO 25 de 2016

VISTOS:


- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 2.- La Resolución Exenta N°138/2002 de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 02 de Julio de 2002, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Caballerizas Hotel Explora S.A." de Explora S.A..
- 3.- El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.- La Carta del Señor Stefano Canonica, en representación de Explora Chile S.A., de fecha 10 de enero de 2016, recepcionada en oficina de partes del SEA el 08 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante carta recepcionada el día 08 de enero de 2016, el Señor Stefano Canonica, en representación de Explora Chile S.A., solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la modificación a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Caballerizas Hotel Explora", calificado mediante Resolución Exenta N°138 de 02 de julio de 2002, consistente en: Cambiar el sector de pastoreo de los caballos que Explora utiliza para sus cabalgatas, desde un sector de 50 ha aldeaño al río Grey a otro sector que va desde la caballeriza de Lago Toro a Laguna Negra también de 50 ha.
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos o actividades listados en el artículo 10 de la citada ley y detallados en el artículo 3° del aludido Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.
- 3.- Que, por su parte, el Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 2 letra g), define modificación de proyecto o actividad como la "Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad. Se entenderá que un proyecto sufre cambios de consideración cuando:
 - g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*
 - g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.*

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.




KARINA BASTIDAS TORLASCHI
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena



JRF/NNMMCG

Distribución

- Señor Stefano Canonica
- C.C.:
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Corporación Nacional Forestal
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Expediente DIA "Caballerizas Hotel Explora S.A"
- Archivo SEA / 1590:

PLAN DE MANEJO. ÁREA DE PASTOREO
CABALLERIZA EXPLORA – EXPLORA CHILE S.A.
P.N. TORRES DEL PAINE – ÚLTIMA ESPERANZA

I. PRESENTACIÓN.

1.1. Antecedentes Administrativos.

El Área de Pastoreo destinada a los caballares de la concesión de Explora Chile se encuentra en el sector de Lago Toro, cerca de la administración del Parque Nacional Torres del Paine, en adelante PNTP, y se extiende desde Caballerizas de Explora Chile, hasta la cercanía de Laguna Negra. Se accede a través de la ruta Y-150, Km 55,8 interior. En el Área se mantienen 26 caballares durante todo el año (RCA 138/2002. Considerando 3.2.2).

El área de Pastoreo tiene una superficie de 50 hectáreas, dividida en dos sectores: Laguna Negra y Caballeriza Lago Toro, cada una de 25 hectáreas.

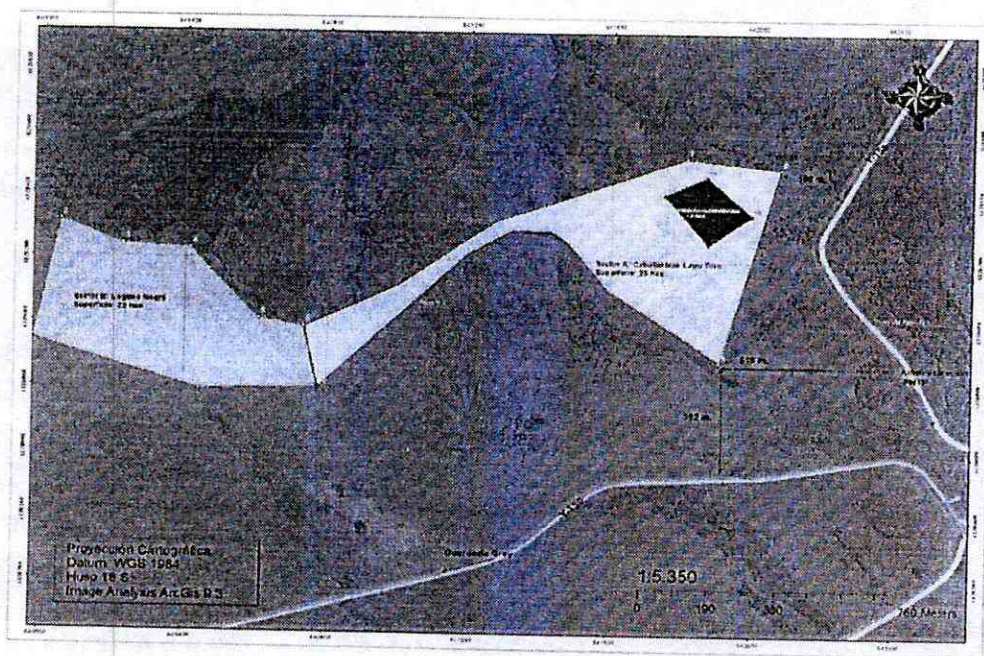


Lámina. Fuente: Proyección Cartográfica Datum WGS 1984. Indica Área de Pastoreo y sus dos sectores: Laguna Negra y Caballeriza Lago Toro.

EXPLORA CHILE S.A.
 Américo Vespucio 80, Piso 7, Las Condes, Santiago
 Telephone: (56-2) 23952500

III. **NORMATIVA.**

1. RCA 138/2002. MAT.: califica ambientalmente proyecto "Caballerizas Hotel Explora. Fecha: 02.07.2001.
2. Contrato de Concesión. Entre CONAF y Explora de fecha 24 de julio de 2002. Materia: Servicio de Cabalgata con ejemplares de alta calidad, en el PNTP.
3. Ley N° 19.300/1994. Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
4. Ley N° 20.380. Ley Sobre Protección Animal. Establece normas destinadas a conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y parte de la naturaleza, con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios.

IV. **MANEJO DE ÁREA DE PASTOREO.**

Explora para evitar daño al suelo, alteración de la vegetación del área pastoreo y mantener la buena salud de los caballos ha establecido un Plan de Rotación de Parcelas que considera el uso de cercos eléctrico para establecer parcelas o potreros de 5 hectáreas con una rotación cada 15 días en ambos sectores del Área de Pastoreo.

4.1. **Consideraciones Particulares:**

- a. Es difícil establecer una regla sobre la extensión de terreno necesaria para mantener a un caballo anualmente, depende de varios factores: las características y propiedades del suelo, calidad del pasto, drenaje del terreno, entre otros parámetros. Por otro lado, un caballo corresponde a 6 Unidades animal (Guía de Planeamiento Predial. INIA-Kampenaiké) y dado que las citadas praderas presentan buena producción de forraje se puede inferir una capacidad de carga de 2,5 UA Ha/año. Por lo tanto, y según lo indicado, se requiere de 2,4 ha/año por caballar para ser mantenido sólo a pradera.
- b. El caballo es uno de los animales que menos aprovecha el pasto. En su búsqueda por la hierba más sabrosa, pisotea y destruye alimento potencialmente valioso. Además, a medida que pasa el tiempo, el pasto se llena de estiércol, la hierba se pone rancia y no es comestible.
- c. El mantener un caballo en un potrero requiere un aprovechamiento cuidadoso de la pradera.
- d. Los caballos utilizados por Explora para sus paseos o cabalgatas tienen condiciones físicas adecuadas para el tipo de trabajo sometido: alimentación sana, equilibrada y un proceso de amansado racional (montados todos los días, educado con criterios personalizados para que niños y mayores de edad puedan disfrutar del paseo), herraje correcto en los tiempos adecuados y contralados sanitariamente.

EXPLORA CHILE S.A.

Américo Vespucio 80, Piso 7, Las Condes, Santiago
Telephone: (56-2) 23952500

ADENDA 1

PLAN DE MANEJO - ÁREA PASTOREO

CABALLERIZA - EXPLORA CHILE S.A.

Según lo requerido en Carta Oficial N° 105/2016 de la D.R. de CONAF - Magallanes y Antártica Chilena, nos permitimos informar, precisar y aclarar lo indicado:

1. ***Falta información respecto de si el pastoreo se efectuará con un método de manejo continuo. Se requiere aclarar en qué épocas realizarán este pastoreo y en qué épocas dejarán descansar la superficie, indicar a lo menos el caso de los potreros grandes, de 25 ha.***

Se implementará "un sistema de rotación de parcelas o potreros". Cada parcela será utilizada para el pastoreo de los caballos por un periodo de quince días y descansará por un periodo mínimo de treinta días (Punto 4.2.1. Generalidades).

El área de manejo de Explora, en proceso de aprobación está dividida en dos sectores:
Sector A: Caballeriza Lago Toro y Sector B: Laguna Negra.

Sector A: Se ocupa desde noviembre hasta marzo, sólo por las noches con un promedio de 20 caballos. Los caballos durante el día y en periodos de cabalgatas pasan en pesebrera alimentados con pasto verde y fresco.

Sector B: Se ocupa desde abril hasta septiembre. El sector se divide en cinco potreros de cinco hectáreas cada uno. Los caballos pasan entre 4-5 horas diarias en las áreas de pastoreo, el resto del tiempo; permanecen encerrados en pesebreras, donde son alimentados con pasto seco y alimento concentrado "peletizado".

Aclaración.

En temporada alta y baja, entre 10 a 15 caballos ocupan durante el día los potreros habilitados en cada sector. El resto se encuentra generalmente en "cabalgatas". Para estos animales se mantiene el apoyo alimenticio con pasto seco y concentrado dependiendo la temporada.

EXPLORA CHILE S.A.

Américo Vespucio 80, Piso 7, Las Condes, Santiago

Telephone: (56-2) 23952500

- c. Agua para los caballos: se obtiene del pozo que se encuentra habilitado y en operaciones en el sector de caballeriza. Se tienen los derechos para el uso de estas aguas entregados por el Dirección General de Aguas. Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Autoría Documento.

Documento desarrollado por N Gestión & Asesorías E.I.R.L., Brasileria 0253. Población Williams. Punta Arenas, www.ngestion.cl; con antecedentes entregados por Explora Chile S.A.

Atentamente,



**STEFANO CANONICA
HOTEL MANAGER
EXPLORA CHILE S.A.**

EXPLORA CHILE S.A.
Américo Vespucio 80, Piso 7, Las Condes, Santiago
Telephone: (56-2) 23952500



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 660/2016

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 6 de diciembre de 2016

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En este sentido, esta División ha recibido el informe de fiscalización ambiental N° DFZ-2014-2251-XII-RCA-IA del titular EXPLORA CHILE S.A., RUT N° 96.566.100-K.

El referido informe se encuentra relacionado con la inspección ambiental realizada con fecha 11 de noviembre de 2014, ocasión en que funcionarios de esta Superintendencia del Medio Ambiente, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de la Corporación Nacional Forestal y del Servicio Agrícola y Ganadero realizaron actividades de inspección ambiental en las instalaciones del titular. De dichas actividades quedó constancia en el acta respectiva y consistieron en la inspección a los proyectos DIA "Caballerizas Hotel Explora S.A.", aprobado mediante la RCA N°138/2002; DIA "Ampliación Hotel Salto Chico", resuelto por la RCA N°117/2003; DIA "Reposición Embarcación en Lago Pehoé, Parque Nacional Torres del Paine – Hotel Salto Chico", autorizado por la RCA N° 199/2003; y DIA "Modificación Sistema de Disposición Final Efluente – Planta de Tratamiento Hotel Salto Chico", aprobada a través de la RCA N° 004/2006.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructora Titular a doña Leslie Cannoni Mandujano y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Gabriela Tramón Pérez. La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Amanda Olivares Valencia.
- Claudio Tapia